

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 29 DE JUNIO DEL 2021. NUM. 35,642

Sección A

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 027-A-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo lo ejerce en representación y para beneficio del pueblo, el Presidente de la República, pudiendo actuar por sí mismo o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, se emitirán por Acuerdo las Decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Procuraduría General de la República comparecer en representación del Estado, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en los que estuviere interesada la Nación.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República, para poder ejercer las facultades de expresa mención consignadas en el Artículo 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, requiere la emisión de un Acuerdo Ejecutivo suscrito por el Presidente de la República, según lo dispuesto en el Artículo 19 numeral 1 de su Ley Orgánica.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo número 027-A-2021	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo número 345-2021	A. 3
SAG-SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Acuerdo 026-2021	A. 4
DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DINAF Acuerdos Nos. 400-2021, 401-2021, 402-2021	A. 5 - 10
OTROS	A. 11
AVANCE	A. 12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

CONSIDERANDO: Que el Poder Legislativo mediante Decreto No. 121-2018, de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), autoriza al Poder Ejecutivo para que a través de la Procuraduría General de la República, comparezca ante Notario Público a desmembrar y realizar bajo Contrato de Donación, el Traspaso de Dominio a favor del Poder Judicial de un lote de terreno con un área total de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (6,988.96 M2), equivalente

a una manzana de terreno (1 MZ), para que se construyan las instalaciones del Poder Judicial en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira.

CONSIDERANDO: Que el Poder Legislativo mediante Decreto No. 109-2020, celebrado de manera virtual en fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha cinco (5) de octubre del año dos mil veinte (2020), reforma el artículo 1 del Decreto Legislativo No. 121-2018, el cual deberá leerse de la manera siguiente: Autorizar al Poder Ejecutivo para que a través de la Procuraduría General de la República (PGR), comparezca ante Notario Público a desmembrar y realizar bajo Contrato de Donación, el Traspaso de Dominio a favor del Poder Judicial de un lote de terreno con un área total de ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (11,516.99 M2), equivalente a uno punto sesenta y cinco manzana de terreno (1.65 MZ), para que se construyan las instalaciones del Poder Judicial en la ciudad de Gracias, departamento de Lempira. Dicha donación será efectiva en el inmueble que se encuentra inscrito con el asiento número setenta y uno (71), del Tomo LIX, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Lempira.

CONSIDERANDO: Que el terreno dado en donación al Poder Judicial se encuentra actualmente registrado a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Congreso Nacional de la República: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, de acuerdo a la atribución primera del artículo 205 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020 de fecha primero (1) de octubre del año dos mil veinte 2020, el Presidente de la República, ciudadano **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, delegó en el Secretario de Estado de Coordinación General de Gobierno, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, la facultad de firmar los Acuerdos Ejecutivos de Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras.

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública;

1, Atribución Primera y 19 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil y Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020, Decretos Legislativos 121-2018 y 109-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Procuraduría General de la República, para que comparezca ante Notario Público a desmembrar y realizar bajo Contrato de Donación, el Traspaso de Dominio a favor del Poder Judicial de un lote de terreno con un área total de ONCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (11,516.99 M2), equivalente a uno punto sesenta y cinco manzana de terreno (1.65 MZ), para que se construyan las instalaciones del Poder Judicial en la ciudad de Gracias, departamento de Lempira. Dicha donación será efectiva en el inmueble que se encuentra inscrito con el asiento número setenta y uno (71), del Tomo LIX, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Lempira.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo deberá publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.-
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintiuno (14.06.2021).

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo N° 043-2020

ABRAHAM ALVARENGA URBINA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

Secretaría de Finanzas**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 345-2021**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
14 de junio de 2021

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) para la ejecución del Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (Identificate) Tramo C.

CONSIDERANDO: Que el proyecto tiene como objetivo general mejorar los procesos de identificación del Registro Nacional de las Personas a fin de garantizar confianza en la población hondureña.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar al Licenciado LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA, en su condición de

Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) hasta por un monto de Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Veintidós Dólares de los Estados Unidos de América con Noventa y Cinco Centavos (US\$9,459,622.95), para la ejecución del Proyecto de Modernización del Documento de Identificación en Honduras (Identificate) Tramo C.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
Secretario de Coordinación General de Gobierno
Acuerdo Ejecutivo Número 043-2020
de fecha 1 de octubre de 2020

ROXANA MELANI RODRIGUEZ
Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

SAG-SENASA
Servicio Nacional de
Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria

ACUERDO No. 026-2021

Tegucigalpa, M.D.C, 15 de Junio del 2021

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA SENASA**

CONSIDERANDO: Que el Legislador sabiamente ha dispuesto para los Funcionarios Públicos la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) titular de la Secretaría General o en quien, en ausencia de aquél (la) ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de Autoridad Superior,

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, a satisfacer el interés general y que en definitiva resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

POR TANTO:

En, aplicación de los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **JUAN CARLOS PAGUADA RUBIO**, Director Interino de la DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL, del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), la Firma de Resoluciones en los trámites de Registro del

SENASA, que son de su competencia. Esto con la finalidad de simplificar los procesos que se llevan a cabo esa Dirección.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ ALVARADO**, Director de la DIRECCION TECNICA DE SALUD ANIMAL, del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), la Firma de Resoluciones en los trámites de Registro del SENASA, que son de su competencia. Esto con la finalidad de simplificar los procesos que se llevan a cabo esa Dirección.

TERCERO: Delegar en la ciudadana **MIRIANYAMILETH BUENO ALMENDAREZ**, Directora de la DIRECCION TECNICA DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), la Firma de Resoluciones en los trámites de Registro del SENASA, que son de su competencia. Esto con la finalidad de simplificar los procesos que se llevan a cabo esa Dirección.

CUARTO: Delegar en el ciudadano **ORLIN RAMIREZ ALVARADO**, Director de la DIRECCION TECNICA DE CUARENTENA AGROPECUARIA, del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), la Firma de Resoluciones en los trámites de Registro del SENASA, que son de su competencia. Esto con la finalidad de simplificar los procesos que se llevan a cabo esa Dirección.

QUINTO: El delegado será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez se dé el inicio de operaciones del sistema GER (gestión Electrónica de Registros) y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

SÉPTIMO: Hacer las transcripciones de Ley correspondientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DR. JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ
Director General del SENASA

ABG. ANGELA DEL CARMEN IZAGUIRRE GONZÁLES
Secretaria General del SENASA

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 400-2021

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA (DINAF)**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-020-2019 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en fecha 3 de junio del año 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 29 de junio del 2019, se creó el Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), como el conjunto de órganos, entidades, mecanismos e instancias públicas y privadas articuladas a nivel nacional, departamental y municipal, que constituyen el andamiaje fundamental para la promoción de los derechos, la prevención, la protección, defensa y reparación del daño ante la vulneración de los mismos, a través de políticas, programas y acciones intersectoriales orientadas.

CONSIDERANDO: Que el mismo marco legal dispone en su artículo 5 numeral 1, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, será ejercida por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), como

ente responsable de rectorar las políticas y normativas en materia de niñez, adolescencia y familia.

CONSIDERANDO: Que, con el propósito de desarrollar las funciones otorgadas a la DINAF como Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, para la implementación del Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), la implementación del Plan Estratégico del Consejo Nacional, como las resoluciones que emanen del Consejo Nacional, así como facilitar el flujo de la información y de las comunicaciones entre los distintos niveles territoriales del Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia, es necesario conformar una **Unidad Ejecutora**.

CONSIDERANDO: Que dicha **Unidad Ejecutora** estará conformada inicialmente con 4 perfiles: Una Coordinación como responsable de liderar las acciones de la unidad y de mantener el diálogo técnico con el máximo nivel jerárquico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional; una o un Especialista en niñez y en adolescencia; una o un Especialista en monitoreo y Especialista en gestión de conocimiento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 134-2021, de fecha 28 de enero del año 2021, publicado en el Diario

Oficial La Gaceta, en fecha 23 de febrero de 2021 (edición No. 35,525), se delegó en el Abogado **JOSÉ LUCINDO HERRERA**, las funciones de **Especialista en niñez y en adolescencia** ante la **Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia**, específicamente lo siguiente: **1)** Responsable de liderar las acciones de la unidad y de mantener el diálogo técnico con el máximo nivel jerárquico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional; **2)** También generar información estratégica para orientar la toma de decisiones; **3)** Apoyar técnicamente los espacios de coordinación y de seguimiento, incluyendo la conformación de los comités ad hoc, contribuyendo a generar los resultados esperados; **4)** Elaborar informes de seguimiento semestral y anual; y, **5)** Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias. Dicha delegación, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, en cualquier momento, el órgano delegante, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la delegación y recobrar el ejercicio de la competencia delegada.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: **Dejar sin valor y efecto**, a partir del **24 de junio del año 2021**, el Acuerdo No. 134-

2021 de fecha 28 de enero del año 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 23 de febrero de 2021 (edición No. 35,525), en el cual se delegó en el Abogado **JOSÉ LUCINDO HERRERA**, las funciones de **Especialista en Niñez y en Adolescencia** ante la **Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia**.

SEGUNDO: Comunicar al Abogado **JOSÉ LUCINDO HERRERA**, el contenido del mismo.

TERCERO: El presente deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA

Directora Ejecutiva, por Ley

MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO

Secretario General por Delegación

(Según Acuerdo No. 202-2019 de fecha 08 de octubre del 2019)

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 401-2021

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA (DINAF)**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-020-2019 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en fecha 3 de junio del año 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 29 de junio del 2019, se creó el Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), como el conjunto de órganos, entidades, mecanismos e instancias públicas y privadas articuladas a nivel nacional, departamental y municipal, que constituyen el andamiaje fundamental para la promoción de los derechos, la prevención, la protección, defensa y reparación del daño ante la vulneración de los mismos, a través de políticas, programas y acciones intersectoriales orientadas.

CONSIDERANDO: Que el mismo marco legal dispone en su artículo 5 numeral 1, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, será ejercida por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), como

ente responsable de rectorar las políticas y normativas en materia de niñez, adolescencia y familia.

CONSIDERANDO: Que, con el propósito de desarrollar las funciones otorgadas a la DINAF como Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, para la implementación del Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), la implementación del Plan Estratégico del Consejo Nacional, como las resoluciones que emanen del Consejo Nacional, así como facilitar el flujo de la información y de las comunicaciones entre los distintos niveles territoriales del Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia, es necesario conformar una **Unidad Ejecutora**.

CONSIDERANDO: Que dicha **Unidad Ejecutora** estará conformada inicialmente con 4 perfiles: Una Coordinación como responsable de liderar las acciones de la unidad y de mantener el diálogo técnico con el máximo nivel jerárquico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional; una o un Especialista en niñez y en adolescencia; una o un Especialista en monitoreo y Especialista en gestión de conocimiento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 135-2021, de fecha 28 de enero del año 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 23 de febrero de 2021 (edición No. 35,525), se delegó en la Licenciada

CATY SUYAPA MATAMOROS OCHOA, las funciones de Especialista en monitoreo de la Unidad Ejecutora de la Secretaría Ejecutiva que Asume la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, específicamente lo siguiente: 1) Responsable de liderar el seguimiento sobre el progreso en la implementación del Plan Estratégico del Consejo Nacional; 2) Contribuir en la generación de información para la toma de decisiones; y, 3) Recopilación, organización, sistematización y la presentación de información en los tres niveles territoriales.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, en cualquier momento, el órgano delegante, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la delegación y recobrar el ejercicio de la competencia delegada.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto, a partir del 24 de junio del año 2021, el Acuerdo No. 135-2021 de fecha 28 de enero del año 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 23 de febrero de 2021 (edición No. 35,525), en el cual se delegó en la Licenciada

CATY SUYAPA MATAMOROS OCHOA, las funciones de Especialista en monitoreo de la Unidad Ejecutora de la Secretaría Ejecutiva que Asume la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia.

SEGUNDO: Comunicar a la Licenciada CATY SUYAPA MATAMOROS OCHOA, el contenido del mismo.

TERCERO: El presente deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA

Directora Ejecutiva, por Ley

MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO

Secretario General por Delegación

(Según Acuerdo No. 202-2019 de fecha 08 de octubre del 2019)

**Dirección de Niñez,
Adolescencia y Familia**
DINAF

ACUERDO No. 402-2021

**LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA (DINAF)**

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-020-2019 emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en fecha 3 de junio del año 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 29 de junio del 2019, se creó el Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), como el conjunto de órganos, entidades, mecanismos e instancias públicas y privadas articuladas a nivel nacional, departamental y municipal, que constituyen el andamiaje fundamental para la promoción de los derechos, la prevención, la protección, defensa y reparación del daño ante la vulneración de los mismos, a través de políticas, programas y acciones intersectoriales orientadas.

CONSIDERANDO: Que el mismo marco legal dispone en su artículo 5 numeral 1, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, será ejercida por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), como ente responsable de rectorar las políticas y normativas en materia de niñez, adolescencia y familia.

CONSIDERANDO: Que, con el propósito de desarrollar las funciones otorgadas a la DINAF como Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, para la implementación del Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia en Honduras (SIGADENAH), la implementación del Plan Estratégico del Consejo Nacional, como las resoluciones que emanen del Consejo Nacional, así como facilitar el flujo de la información y de las comunicaciones entre los distintos niveles territoriales del Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia, es necesario conformar una **Unidad Ejecutora**.

CONSIDERANDO: Que dicha **Unidad Ejecutora** estará conformada inicialmente con 4 perfiles: Una Coordinación como responsable de liderar las acciones de la unidad y de mantener el diálogo técnico con el máximo nivel jerárquico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional; una o un Especialista en niñez y en adolescencia; una o un Especialista en monitoreo y Especialista en gestión de conocimiento.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 136-2021, de fecha 28 de enero del año 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 23 de febrero de 2021 (edición No. 35,525), se delegó en la Licenciada ANA GABRIELA MOLINA SANTOS, las funciones de **Especialista en Gestión de Conocimiento** de la **Unidad Ejecutora de la Secretaría Ejecutiva que Asume la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia**, específicamente lo siguiente:

1) Responsable de liderar la generación de productos de comunicación y de gestión de conocimiento, así como de su divulgación a nivel nacional; 2) Apoyar a facilitar el flujo de la información y de las comunicaciones entre los distintos niveles territoriales del Sistema Integral de Garantía de Derechos de Niñez y Adolescencia, en un trabajo articulado con las entidades que hacen parte del referido Sistema.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, en cualquier momento, el órgano delegante, cuando lo considere conveniente u oportuno, podrá revocar la delegación y recobrar el ejercicio de la competencia delegada.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 36, numerales 8) y 19), 116, 118 numeral 1) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 04 de junio del 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto, a partir del 24 de junio del año 2021, el Acuerdo No. 135-2021 de fecha 28 de enero del año 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 23 de febrero de 2021 (edición No. 35,525), en el cual se delegó en la Licenciada **ANA GABRIELA MOLINA SANTOS**, las funciones de **Especialista en Gestión de Conocimiento de la Unidad Ejecutora**

de la Secretaría Ejecutiva que Asume la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) en el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia.

SEGUNDO: Comunicar a la Licenciada **ANA GABRIELA MOLINASANTOS**, el contenido del mismo.

TERCERO: El presente deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

AMIRA MARTÍNEZ MOLINA
Directora Ejecutiva, por Ley

MARIO ANTONIO CASTILLO SALGADO
Secretario General por Delegación

(Según Acuerdo No. 202-2019 de fecha 08 de octubre del 2019)



PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE



NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET

- > LIBROS
- > REVISTAS
- > AFICHES
- > TRIFOLIOS
- > HOJAS VOLANTES
- > CALENDARIOS
- > PAPEL MEMBRETADO
- > ETIQUETAS
- > CUADERNOS
- > AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- > TALONARIOS
- > CARNÉ
- > TARJETAS DE BODA
- > TARJETAS DE RELOJ
- > FOLDER Y CARPETAS
- > BOLSAS MANILA
- > CAJAS PARA PASTEL
- > LETRAS DE CAMBIO
- > CARÁTULAS DE ESCRITURA
- > TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- > LIBROS
- > PAPELERAS
- > ROMBOS
- > CARPETAS

SOBRES

- > OFICINA
- > AÉREOS
- > BLANCOS
- > CON VENTANILLAS
- > BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR



gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699

Avance

Próxima Edición

1) **ACUERDA. Artículo 1.-** Ampliar con Fondos del Tesoro Nacional mediante traslado interinstitucional por disminución del Presupuesto Aprobado a la Institución 220 - Deuda Pública, el Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, las estructuras presupuestarias siguientes:

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA No.27/2021 Banco Central de Honduras

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH), comunica a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.27/2021, para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) elevador montacargas para uso de la Sección de Tesorería de la Sucursal del Banco Central de Honduras, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, en la Capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la tarjeta de identidad o carné de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo

(UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en la dirección electrónica www.bch.hn. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para éstos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el Salón Roberto Zúñiga del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH, ubicado en el Barrio La Granja en Comayagüela, MDC, hasta el 6 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m. hora local. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, siguiendo para ello las medidas de bioseguridad establecidas.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, MDC, 24 de junio de 2021.

CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
GERENCIA a.i.

29 J. 2021.

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

República de Honduras
Banco Central de Honduras

LICITACIÓN PÚBLICA No.29/2021

El Banco Central de Honduras (BCH), invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.29/2021, para la contratación del servicio de limpieza del muro cortina, louvers de vidrio templado y estructuras de aluminio, materiales de aluminio compuesto (ACM) y acero inoxidable del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, por el período de dos (2) años, comprendido del 26 de octubre de 2021 al 25 de octubre de 2023.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, noveno (9no) piso del edificio del BCH en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la Tarjeta de Identidad

o Carné de Residente o Pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación podrán ser examinados en la dirección electrónica www.bch.hn. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán comunicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los oferentes podrán remitir al BCH los sobres sellados de las ofertas, presentados según lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en referencia; pudiendo utilizar para estos, los servicios de mensajería certificados; asimismo, podrán entregar al BCH las ofertas en sobres sellados siguiendo las medidas de bioseguridad establecidas.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el Salón "Roberto Zúniga" del Club Social de Funcionarios y Empleados del BCH, ubicado en el Barrio La Granja de Comayagüela, M.D.C., hasta el 4 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m. hora local. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de la Comisión de Compras y Evaluación del BCH, dependencias del BCH y de los oferentes o de sus representantes que asistan al acto, siguiendo para ello, las medidas de bioseguridad establecidas por el SINAGER.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2021.

CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
GERENCIA a.i.

29 J. 2020

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 500-2021 de fecha 22 de junio del año 2021, mediante Contrato de Distribución de fecha 10 de junio del año 2021, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **GRUPO VISIÓN, S. DE R.L. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **HID GLOBAL IRELAND TEORANTA**, de nacionalidad irlandesa; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; POR TIEMPO DEFINIDO** hasta el 10 de junio del año 2022; **F. y S. MARÍA ANTONIA RIVERA** Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**, Secretaria General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

29 J. 2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 238-2021 de fecha 27 de mayo del año 2021, mediante Contrato de Distribución No Exclusivo fecha 25 de marzo del 2020, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **DROGUERIA PROCONSUMO, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **LABORATORIOS SIEGFRIED, S.A.**, de nacionalidad panameña, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS; POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 05 DE MARZO DEL 2023;** **F. y S. KALTON HAROLD BRUHL JIMENEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley Acuerdo Ministerial No.119-2021. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**, Secretaria General. Esta certificación no surtirá

efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial la Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

29 J. 2021

Poder Judicial
Honduras

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil veintiuno (2021), compareció ante este Juzgado el abogado **OSCAR RENÉ ESCALANTE RAUDALES**, en su condición de representante legal de la señora **ANTONIA ANDINO VELASQUEZ**, se presentó solicitud de cancelación y reposición de un Título Valor consistente en un certificado de depósito a plazo fijo número 400853501, con un saldo actual de (L.70,000.00), con fecha de apertura el seis (06) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y vencimiento el ocho (08) de junio del año dos mil veintiuno (2021) propiedad de **ANTONIA ANDINO VELASQUEZ**, emitido por la sociedad mercantil denominada **BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A.**, debiendo dicha Sociedad Mercantil proceder a Cancelar y Reponer el Título Valor antes mencionado.-

Juzgado de Letras Civil San Pedro Sula, Cortés, 15 de Junio del 2021.

ABOG. GILMA CAROLINA MALDONADO
SECRETARIA

29 J. 2021.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)

“ADQUISICIÓN DE 20 TM (1,000 BOLSAS DE 20 KG U 800 DE 25 KG C/U) DE CARBÓN ACTIVADO EN POLVO DE ORIGEN VEGETAL BARA USO EN LAS PLANTAS POTABILIZADORA DE LA DIVISIÓN METROPOLITANA DE LA DIVISION METROPOLITANA DE SANAA”

SANAA-LPN-DM-07-2021

1. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SANAA-LPN-DM-07-2021 a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de 20 TM (1.000 Bolsas de 20 Kg u 800 de 25 Kg c/u) de Carbón Activado en Polvo de Origen Vegetal para uso en las Plantas Potabilizadora de la División Metropolitana de SANAA”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados en participar en la presente licitación, podrán adquirir los documentos de licitación a partir de la fecha de este aviso, mediante solicitud escrita, dirigida al Lic. Héctor Daniel Sevilla, Gerente General de SANAA, en el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de SANAA en la dirección al final de este llamado o remitir la solicitud al correo electrónico indicado en este aviso.- Para adquirir los documentos de licitación, deberá efectuar el pago por la cantidad

no reembolsable de OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 800.00), para este efecto el pago se puede realizar a través de transferencia a cualesquiera de las siguientes cuentas de cheques: Cuenta LAFISE No.204101882104 o Cuenta BANCO CENTRAL No. 12100-01-000006-5.- Los documentos de la licitación podrán ser adquiridos directamente en el Departamento de Licitaciones y Contrataciones o bien solicitarlos al correo electrónico sanaalicitaciones@hotmail.com, en cualquiera de los casos se tendrá que acreditar el pago, quedando obligado a la presentación del comprobante o recibo en los documentos de oferta correspondiente.

Se establece como período de consultas y/o aclaraciones a los pliegos, a partir de la fecha de este aviso hasta el día **viernes 23 de julio del 2021**.

5. Las ofertas deben enviarse obligatoriamente de manera electrónica mediante la plataforma honducopras 2.0 hasta el día **lunes 9 de agosto del 2021 a las 9:50 a.m.** asimismo, deberán presentar la oferta en físico el mismo día hasta las **10:00 a.m.**- Para propósitos de la apertura de ofertas primero se hará la apertura electrónica de las ofertas el **día lunes 9 de agosto del 2021 a las 10:00 a.m.**, y seguidamente la apertura en físico de las ofertas que se hayan recibido en tiempo tanto electrónicamente como en físico. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la siguiente dirección: Departamento de Licitaciones y Contrataciones, oficinas ubicadas en 1era. Avenida. 13 Calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) el valor de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., lunes 28 de junio del 2021

LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA
GERENTE GENERAL

29 J. 2021

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de enero del dos mil veintiuno (2021), compareció a este Juzgado el Abogado **MARCOS ANTONIO PALACIOS CASTRO**, quien delega poder en el Abogado **LEE ANTONIO RAMIREZ**, en su condición de Apoderados Legales del señor **JOSE FRANCISCO PERDOMO RODRIGUEZ**, incoando demanda vía procedimiento en Materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2021-00054**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de éstos, el cargo de Subcomisionado de Policía; reintegro, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación arbitraria hasta el reintegro al cargo mediante sentencia condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada por despido ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones concepto de vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio. Habilidadación de días y horas inhábiles para cualquier actuación judicial. Se acompañan documentos. Poder. En relación al Acuerdo de cancelación No. **SEDS-SG-2876-2020** de fecha 09 de octubre de 2020.

**ABG. GERARDO CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO**

29 J. 2021

- [1] Solicitud: 2020-000415
[2] Fecha de presentación: 06/01/2020
[3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SUKULATI CACAO S. DE R.L.
[4.1] Domicilio: Colonia Palmira, frente restaurante Pekín, Tegucigalpa M.D.C., Honduras
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUKULATI Y DISEÑO



SUKULATI

- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Productos a base de cacao, café, té, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: MARVIN RIGOBERTO ESPINAL PINEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2020
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2021

- Solicitud: 2021-447
Fecha de presentación: 2021-01-29
Fecha de Emisión: 8 de junio de 2021
Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
Solicitante: RH IMPORT EXPORT, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
Victoria Alejandra Ramos Estrada
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LACTIVIO
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Suplemento nutricional que contiene la enzima que dirige la lactasa para poder digerir productos que contienen lactosa.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2021

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 8341/20
 2/ Fecha de presentación: 19/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ORGANICA, S.A. DE C.V. (DYCO, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLANETA ORGÁNICO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Félix Antonio Iriás Rodezno
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sara Helena Lugo Sierra

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2020
 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador de la Propiedad Industrial

28 M., 14 y 29 J. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1038
 Fecha de presentación: 2021-03-08
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.
 Domicilio: Ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Emmy Danielle Padilla Ponce
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VIJOSA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 14 y 29 J. 2021.

Número de Solicitud: 2018-37908
 Fecha de presentación: 2018-08-30
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: IFX NETWORKS LLC
 Domicilio: 520 South Dixie Highway, Hallandale, Florida 33009, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 EMMY DANIELLE PADILLA PONCE
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 IFX NETWORKS Y DISEÑO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: El registro se limitará a la protección de la marca IFX NETWORKS Y DISEÑO en su conjunto y no por vocablos separados.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones de la clase 38.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado Fidel Antonio Medina Castro
 Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 14 y 29 J. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023264
 [2] Fecha de presentación: 30/09/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORESA GROUP S.R.L.
 [4.1] Domicilio: Av. del Libertador 602 pb B, C1001 ABT, Buenos Aires, Argentina
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MACROLED Y DISEÑO

MACROLED

[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
d.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Emmy Danielle Padilla Ponce

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 14 y 29 J. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023263
 [2] Fecha de presentación: 30/09/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORESA GROUP S.R.L.
 [4.1] Domicilio: Av. del Libertador 602 pb B, C1001 ABT, Buenos Aires, Argentina
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POWER SWITCH Y DISEÑO

POWERSWITCH

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de pruebas, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamiento de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados o telecargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; ordenadores y periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para submarinistas y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Emmy Danielle Padilla Ponce

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 14 y 29 J. 2021.

1/ Solicitud: 47196/19
2/ Fecha de presentación: 15/noviembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED.
4.1/ Domicilio: AKURDI, PUNE - 411 035, STATE OF MAHARASHTRA, INDIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: India

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHETAK

CHETAK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Automóviles, vehículos terrestres, vehículos de dos ruedas, motocicletas, scooters, vehículos de tres ruedas, vehículos de cuatro ruedas, vehículos eléctricos; motores y motores eléctricos para motocicletas, scooters, vehículos de tres y cuatro ruedas; partes y componentes de los mismos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-01-2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

1/ Solicitud: 15911/20

2/ Fecha de presentación: 18/mayo/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESTREL

DESTREL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Contraceptivos en píldoras.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

1/ Solicitud: 9471/20

2/ Fecha de presentación: 26/febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC.

4.1/ Domicilio: Neenah Wisconsin, Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOTEX

KOTEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Copas menstruales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

1/ Solicitud: 9473/20

2/ Fecha de presentación: 26/febrero/20

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC.

4.1/ Domicilio: Neenah Wisconsin, Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOTEX CUIDADO PURO Y NATURAL

KOTEX CUIDADO PURO Y NATURAL

6.2/ Reivindicaciones:

Se vincula con la marca de fábrica denominada KOTEX con número de registro: 145735.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Compresas higiénicas, compresas protege slips, bragas higiénicas, tampones, prendas interiores y compresas para incontinencia.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/8/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

1/ Solicitud: 9474/20

2/ Fecha de presentación: 26/febrero/20

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC.

4.1/ Domicilio: Neenah Wisconsin, Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOTEX CUIDADO PURO Y NATURAL

KOTEX CUIDADO PURO Y NATURAL

6.2/ Reivindicaciones:

Se vincula con la marca de fábrica denominada KOTEX EVOLUTION con número de registro: 120174.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones y duchas para higiene femenina; toallas húmedas para higiene femenina y desodorantes; cremas y lociones para higiene femenina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/8/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

1/ Solicitud: 51155/19
 2/ Fecha de presentación: 12/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUOFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DECNOV

DECNOV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Un inhibidor de bomba de protones.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

1/ Solicitud: 46359/19
 2/ Fecha de presentación: 11/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUOFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALGIPROFEN

ALGIPROFEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Fármaco antiinflamatorio, analgésico y antipirético, indicado para el tratamiento de inflamación y dolor de procesos reumáticos (enfermedades que pueden afectar músculos, articulaciones y esqueleto), trauma (lesión interna o externa resultante de una agente externo) y dolor en general; utilizado también para tratar el dolor preoperatorio y postoperatorio y otras patologías dolorosas, cuyo principio activo es la molécula Cetoprofeno.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

1/ Solicitud: 47993/19
 2/ Fecha de presentación: 21/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUOFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOZOLA

MOZOLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Medicamentos antineoplásicos, cuyo principio activo es temozolomida
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

1/ Solicitud: 46357/19
 2/ Fecha de presentación: 11/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUOFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROAZITAX

PROAZITAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico indicado para el tratamiento de pacientes con cáncer de próstata metastásico resistente, cuyo principio activo es la molécula cabazitaxel en combinación con prednisona o prednisolona.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6-12-19
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

[1] Solicitud: 2020-002626
 [2] Fecha de presentación: 17/01/2020
 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DOMINICAN RISK & COMPLIANCE, S.R.L.
 [4.1] Domicilio: Ave. George Washington, Malecón Center, oficina 204, 2do. piso, Santo Domingo, Dominica.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DOMINICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GORICO ADVISORY GROUP



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 "Consultorías sobre gobernabilidad, riesgo y cumplimiento empresarial."
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de noviembre del año 2020.
 [12] Reservas: Nombre Comercial no protege Diseño ni color.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

[1] Solicitud: 2019-046356
 [2] Fecha de presentación: 11/11/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 [4.1] Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRETEXE

PRETEXE

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer, cuyo principio activo es la molécula Premetrexede.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

[1] Solicitud: 2019-043711
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 [4.1] Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPERHIST SINUS

SUPERHIST SINUS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto farmacéutico analgésico, antipirético, descongestivo, dilatador, para el tratamiento de rinitis alérgica, cuyo principio activo es molécula Paracetamol 500 MG + Fexofenadina + Fenilefrina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

1/ Solicitud: 49525/19
 2/ Fecha de presentación: 03/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUNOCEV

LUNOCEV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico para tratamientos oncológicos, cuyo principio activo es lenalidomida.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-2-2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

1/ Solicitud: 49524/19
 2/ Fecha de presentación: 03/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUVYOR

NUVYOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico para tratamientos oncológicos, cuyo principio activo es lenalidomida.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

1/ Solicitud: 46539/19
 2/ Fecha de presentación: 12/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MATIZ

MATIZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamientos del cáncer, cuyo principio activo es la molécula Abiraterona.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE JUNIO DEL 2021 No. 35,642 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-144
 Fecha de presentación: 2021-01-12
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 SOLICITANTE: NERY LEONEL AGUILAR PACHECO.
DOMICILIO: Residencial San Juan, Bloque 17. Casa # 9, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ELMIGO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

[1] Solicitud: 2018-038689
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2018
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 SOLICITANTE: CRISTIAN ABDULIO RODRIGUEZ ULLOA BLESSING'S (3).
4.1/ Domicilio: BARRIO EL CENTRO, FRENTE PARQUE CENTRAL, CALLE DE LA MUNICIPALIDAD, SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Honduras.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFE TIO JUAN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café, sucedáneos del café.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

1/ Solicitud: 47097-2018
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS LA POSADA DE MI VIEJO, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio San Sebastián, esquina opuesta a Iglesia San Sebastián, 7a calle SE, Comayagua, departamento de Comayagua.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: La Posada de Mi Viejo y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abg. José Antonio Zúñiga Castillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-11-2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

1/ Solicitud: 2018-51716
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INMOBILIARIA BUESO LARACH, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Barrio San Francisco, frente a Centro Médico Comayagua Colonial, Comayagua, departamento de Comayagua.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLAZA CENTRO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue: Negocios financieros; negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abg. JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-12-2018
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

1/ Solicitud: 26077-2018
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JONAS PEREZ GUTIERREZ.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Delicias, ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIESJO'S Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abg. José Antonio Zúñiga Castillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-2018
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

Número de Solicitud: **2021-1454**
 Fecha de presentación: **2021-03-26**
 Fecha de emisión: **9 de junio de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ULTIBIOTIC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico de uso humano, suplemento nutricional para uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELIN EMEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2021.

Número de Solicitud: **2020-24105**
 Fecha de presentación: **2020-11-23**
 Fecha de emisión: **16 de junio de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: REGINA MARIBEL ANDONIE LARACH
DOMICILIO: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIALSA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2021.

Número de Solicitud: **2021-1246**
 Fecha de presentación: **2021-03-17**
 Fecha de emisión: **27 de mayo de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: PROFARMACO, S.A.
DOMICILIO: Barcelona, España

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

MARÍA LOURDES PERALTA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FULBARYL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano broncodilatador de las vías respiratorias y antiinflamatorio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2021.

Número de Solicitud: **2021-1248**
 Fecha de presentación: **2021-03-17**
 Fecha de emisión: **25 de mayo de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: PROFARMACO, S.A.
DOMICILIO: Barcelona, España.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLENOSAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico de uso humano, antiplaquetario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELIN EMEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2021.

Número de Solicitud: **2021-1297**
 Fecha de presentación: **2021-03-18**
 Fecha de emisión: **4 de junio de 2021**
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

SOLICITANTE: COMPAÑÍA FARMACÉUTICA MC.
DOMICILIO: Colonia Tiloarque, costado Oeste de Plaza Millenium, Comayagüela, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

María Lourdes Peralta

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CURCU-FLEX MC

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto medicinal para uso humano antiinflamatorio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2021.

- [1] Solicitud: 2018-043485
- [2] Fecha de presentación: 16/10/2018
- [3] Solicitud de Registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A.
- [4.1] Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon L-1249, Luxemburgo
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ¡ACÉRCATE A LOS TUYOS!

¡Acércate a los tuyos!

[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de Telecomunicaciones, incluyendo servicios de telefonía móvil y telefonía fija, servicio de televisión por cable, servicios de provisión de internet y otras redes de comunicación y servicios de comunicación vocal por internet; venta y alquiler de aparatos e instalaciones de telecomunicaciones, teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, líneas de telecomunicación y módems; comunicación entre ordenadores y terminales informáticos o mediante estos; consultoría, información y asesoramiento en el ámbito de las telecomunicaciones; intercambio electrónico de datos almacenados en bases de datos accesibles mediante redes de telecomunicación; operación de equipos de telecomunicación; servicios de comunicación, difusión y acceso a contenidos multimedia, a datos por internet, a infraestructuras de telecomunicación para terceros, a plataformas de internet e internet móvil, a contenidos de audio y vídeo disponibles en internet, a películas y programas de televisión; servicios de buzón de voz; servicios de centrales telefónicas; servicios de comunicación inalámbrica por banda ancha; servicios de comunicación por redes de telecomunicación multinacionales; servicios de telecomunicación a internet o bases de datos; servicios de conexiones de telecomunicación a redes informáticas mundiales o a bases de datos; servicios de conferencias telefónicas; servicios de interfaces de telecomunicación; servicios de mensajería en internet, mensajería instantánea, multimedia, mensajes cortos [SMS], y mensajes de vídeo; servicios de telecomunicación para plataformas de comercio electrónico en internet; servicios de telecomunicación por redes de fibra óptica, inalámbricas y de cable; servicios de telefonía fija y celular local, así como de larga distancia, telefonía internacional, telefonía móvil inalámbrica, telefonía móvil para la transmisión de contenidos multimedia de entretenimiento; servicios de transmisión y transferencia de datos y llamadas; suministro de acceso a internet mediante redes de banda ancha de fibra óptica y mediante redes de banda ancha inalámbricas; telecomunicaciones por redes digitales; transmisión de mensajes, datos y contenidos por internet y otras redes de comunicación; transmisión de música, de películas y programas de televisión; transmisión de programas publicitarios y comunicaciones publicitarias multimedia; transmisión por satélite de mensajes y datos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2020
- [12] Reservas: Señal de propaganda se vincula con la marca TIGO # 23426 en clase 38.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021.

- 1/ No. Solicitud: 913/20
- 2/ Fecha de presentación: 09/enero/20
- 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: WODEN HONDURAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- B. REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WODEN Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:
 Reparación de equipos eléctricos e instalaciones electrotécnicas; reparación y mantenimiento de instalaciones electrónicas; información sobre reparaciones; instalación, mantenimiento y reparación de teléfonos; instalación y reparación de teléfonos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicación, excepto teléfonos y receptores de radio y televisión; reparación o mantenimiento de teléfonos; reparación de teléfonos; reparación y mantenimiento de aparatos de telecomunicación, excepto teléfonos y receptores de radio y televisión; actualización de hardware; instalación de hardware; instalación, mantenimiento y reparación de hardware; mantenimiento de hardware; mantenimiento y reparación de hardware; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos y electrónicos utilizados en el ámbito de la automatización; instalación y reparación de aparatos eléctricos; reparación o mantenimiento de aparatos eléctricos de uso general; reparación o mantenimiento de aparatos eléctricos de uso general, así como suministro de información al respecto; suministro de información sobre la instalación de aparatos eléctricos; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de aparatos eléctricos de uso general.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 19-06-2020
- 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021

- 1/ No. Solicitud: 909/20
- 2/ Fecha de presentación: 09/enero/20
- 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: WODEN HONDURAS, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- B. REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WODEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Reparación de equipos eléctricos e instalaciones electrotécnicas; reparación y mantenimiento de instalaciones electrónicas; información sobre reparaciones; instalación, mantenimiento y reparación de teléfonos; instalación y reparación de teléfonos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicación, excepto teléfonos y receptores de radio y televisión; reparación o mantenimiento de teléfonos; reparación de teléfonos; reparación y mantenimiento de aparatos de telecomunicación, excepto teléfonos y receptores de radio y televisión; actualización de hardware; instalación de hardware; instalación, mantenimiento y reparación de hardware; mantenimiento de hardware; mantenimiento y reparación de hardware; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos eléctricos y electrónicos utilizados en el ámbito de la automatización; instalación y reparación de aparatos eléctricos; reparación o mantenimiento de aparatos eléctricos de uso general; reparación o mantenimiento de aparatos eléctricos de uso general, así como suministro de información al respecto; suministro de información sobre la instalación de aparatos eléctricos; suministro de información sobre la reparación o el mantenimiento de aparatos eléctricos de uso general.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-02-2020
- 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021

1/ No. Solicitud: 911/20
 2/ Fecha de presentación: 09/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WODEN HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WODEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Serigrafía; servicios de impresión, litografía, serigrafía e impresión digital.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-01-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021

[1] Solicitud: 2019-021733
 [2] Fecha de presentación: 22/05/2019
 [3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORPORACIÓN TAK, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: KM 8.6 ANTIGUA CARRETERA A EL SALVADOR, CENTRO CORPORATIVO MUXBAL, NIVEL 10, TORRE ESTE, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA, Guatemala C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 "Semillas, plantas y flores naturales".
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de marzo del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021

[1] Solicitud: 2020-000899
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2020
 [3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
 [4.1] Domicilio: Neenah Wisconsin, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WYPALL SIMPLIMAX



[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:

Material de limpieza "Pañuelos desechables hechos de tela no tejida para limpieza".
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021

1/ No. Solicitud: 912/20
 2/ Fecha de presentación: 09/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WODEN HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WODEN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Actualización de software; alquiler de hardware y software; alquiler de software; configuración de software; consultoría en actualización de software; consultoría en diseño de software; consultoría en mantenimiento de software; consultoría en software para sistemas de comunicación; consultoría técnica en diseño de hardware, software y periféricos informáticos; consultoría técnica en instalación y mantenimiento de software; diagnóstico de problemas de software; diseño de hardware y software; diseño de software; diseño y alquiler de software; ingeniería de software; instalación de software; instalación y mantenimiento de software; modernización de software; reparación de software.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021

[1] Solicitud: 2019-005818
 [2] Fecha de presentación: 05/02/2019
 [3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED
 [4.1] Domicilio: AKURDI, PUNE- 411 035, STATE OF MAHARASHTRA, India
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:



[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceites y grasas para uso industrial, combustibles y materiales de alumbrado; alcohol [combustible]; carburante de benceno; combustibles de motor; diésel; gasóleo; combustible a base de alcohol; combustibles; gases combustibles; aceites combustibles; gasolina [carburante]; petróleo; éter de petróleo; petróleo crudo o refinado; aceites de motor; aceites de motor; aceites para motor de alto rendimiento; aceites para motores; aceites para motores automotrices; aceites para motores de motocicleta; aceites de calidad para motores; combustible para vehículos a motor.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE JUNIO DEL 2021 No. 35,642 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 46360/19
 2/ Fecha de presentación: 11/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
Tipo de Signo:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TINIBE

TINIBE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico indicado para pacientes con leucemia mieloide crónica (LMC) cromosómica Filadelfia positivo (Ph+) recién diagnosticados y sin tratamiento previo, pacientes con leucemia mieloide crónica (LMC) cromosómica positiva de Filadelfia en crisis blástica, fase aceleradora en la fase crónica después del fracaso o intolerancia a la terapia con interferón alfa, pacientes con leucemia linfoblástica aguda (LLA Ph +) cromosoma Filadelfia positiva, recién diagnosticada integrada con quimioterapia, pacientes con tumores del estroma gastrointestinal (GIST) no reseables y/o metastásicos, tratamiento adyuvante de pacientes después de la resección de GIST primario, cuyo principio activo es la molécula Imatinib.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021

1/ No. Solicitud: 904/20
 2/ Fecha de presentación: 09/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WODEN HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRYFIX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Serigrafía; servicios de impresión, litografía, serigrafía e impresión digital.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/02/2020
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021

[1] Solicitud: 2019-046362
 [2] Fecha de presentación: 11/11/2019
 [3] Solicitud de Registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

VEAC

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Producto farmacéutico indicado para el tratamiento de la aspergilosis invasiva, infecciones invasivas graves causadas por Cándida, incluida la candidemia y candidiasis esofágica (infección del esófago por hongos Cándida, incluido C. krusei) y por Scedosporium spp. y Fusarium spp, principalmente para pacientes con infecciones progresivas y potencialmente mortales, cuyo principio activo es.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIX

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre, del año 2019
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021

1/ No. Solicitud: 46358/19
 2/ Fecha de presentación: 11/noviembre/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
Tipo de Signo:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEROMAX

MEROMAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico indicado para el tratamiento de las siguientes infecciones causadas por una o varias bacterias sensibles y como tratamiento empírico antes de la identificación del organismo causal: Infecciones del tracto respiratorio inferior; Infecciones del tracto urinario, incluidas infecciones complicadas; infecciones intraabdominales; Infecciones ginecológicas, incluidas las infecciones posparto; Infecciones de la piel y archivos adjuntos; Meningitis; Septicemia; Tratamiento empírico, incluida la monoterapia inicial para presuntas infecciones bacterianas, en pacientes neutropénicos; infecciones polimicrobianas: debido a su amplio espectro de actividad bactericida contra bacterias grampositivas y gramnegativas, aerobias y anaerobias; fibrosis quística e infecciones crónicas del tracto respiratorio inferior, sea en monoterapia o en combinación con otros agentes antibacteriano, cuyo principio activo es la molécula Meropenem.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021

Solicitud: 2020-4669
 Fecha de presentación: 2020-01-30
 Fecha de Emisión: 18 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRISK

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Un producto farmacéutico utilizado en adultos para el tratamiento de infecciones complicadas de la piel de los tejidos ubicados debajo de la piel. También es utilizado en adultos para el tratamiento de infecciones de la sangre o de tejidos que recubren la parte interna del corazón (incluyendo las válvulas cardíacas) causadas por la bacteria S. aureus] de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021

1/ No. Solicitud: 51154/19
2/ Fecha de presentación: 12/diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Zhejiang Universefilter Co., Ltd.
4.1/ Domicilio: Area B, North Industrial Park, Tangxia Ruian, Zhejiang Province, China
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

Tipo de Signo:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OBXR y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Carburadores; convertidores de combustible para motores de combustión interna; bujías de encendido para motores de combustión interna; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; alimentadores de carburador; prensas filtradoras; máquinas de tamizado; filtradoras; filtros en cuanto partes de máquinas o motores; filtros de limpieza para sistemas de refrigeración de motores; separadores de agua; separadores de aceite y vapor; cojinetes antifricción para máquinas; instalaciones de condensación; aparatos depuradores de acetileno; desengrasadoras [máquinas]; dispositivos de mando para máquinas o motores; grifos (partes de máquinas o motores); motores hidráulicos; aparatos de lavado.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Calix

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021

Solicitud: 2021-54

Fecha de presentación: 2021-01-08

Fecha de Emisión: 6 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: EXPONOVEDADES TV, S. DE R.L.
Domicilio: CENTRO COMERCIAL PLAZA LA GRANJA, SEGUNDO NIVEL, LOCAL 1-B TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

NANCY YOLANY VARGAS GALLEGOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SRAS-CoV-2

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "SRAS-COV-2" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento para fortalecer el sistema inmunológico de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 14 J. 2021

Solicitud: 2021-789

Fecha de presentación: 2021-02-19

Fecha de Emisión: 13 de abril de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Parlare Cafe Sociedad de Responsabilidad Limitada
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés; colonia Jardines del Valle, 33 calle 9 Ave., Bulevar Principal, frente a FUSINA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Astor Shermón Henríquez Cooper

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Parlare Café

G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones: No se le da protección a la palabra Café.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración (alimentación), de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

28 M., 14 y 29 J. 2021

Solicitud: 2021-970

Fecha de presentación: 2021-03-03

Fecha de Emisión: 14 de abril de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Asociación Operador del Sistema Eléctrico Nacional (ODS)

Domicilio: Centro Nacional de Despacho (CND), Subestación Suyapa, frente al complejo deportivo "José Simón Azcona" (Villa Olímpica), Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

Rodrigo José Flores Villanueva

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ODS

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: El ODS es una asociación que tiene como finalidad la continuidad del servicio público de energía eléctrica.

I.- Reivindicaciones: No se portege la leyenda operador del sistema que aparece en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio científico y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativo a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registrador de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2021

Solicitud: 2020-24732
 Fecha de presentación: 2020-12-21
 Fecha de Emisión: 18 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: IMPERQUIMIA S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera Federal México-Pachuca Km 47.6, Col. Los Reyes Acozac. Tecamac. Estado de México, Cp. 55755, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

URELASTIC

G.-

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Impermeabilizante uretano, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2021

Solicitud: 2020-24729
 Fecha de presentación: 2020-12-21
 Fecha de Emisión: 18 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: IMPERQUIMIA S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera Federal México-Pachuca Km 47.6, Col. Los Reyes Acozac. Tecamac. Estado de México, Cp. 55755, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IMPERQUIMIA

G.-

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos impermeabilizantes, selladores, recubrimientos y productos para concreto de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2021

Solicitud: 2020-24730
 Fecha de presentación: 2020-12-21
 Fecha de Emisión: 27 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: IMPERQUIMIA S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera Federal México-Pachuca Km 47.6, Col. Los Reyes Acozac. Tecamac. Estado de México, Cp. 55755, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Sellokote

G.-

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Impermeabilizante en polvo, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2021

Solicitud: 2020-24731
 Fecha de presentación: 2020-12-21
 Fecha de Emisión: 27 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: IMPERQUIMIA S.A. DE C.V.
 Domicilio: Carretera Federal México-Pachuca Km 47.6, Col. Los Reyes Acozac. Tecamac. Estado de México, Cp. 55755, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Elaston

G.-

H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Impermeabilizante acrílico, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2021

Solicitud: 2021-647
 Fecha de presentación: 2021-02-10
 Fecha de Emisión: 8 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: Lockton Inc. Corporation
 Domicilio: Missouri 444 w, 4 7 th Street, suite 900 Kansas City Missouri 64112, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

UNCOMMONLY INDEPENDENT

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: La traducción de la frase "UNCOMMONLY INDEPENDENT" al castellano es "POCO FRECUENTE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de corretaje de seguros; servicios de gestión de riesgos; servicios de agencias de seguros; servicios de consultoría e información sobre seguros; suministro de corretaje, gestión de riesgos, información y consultoría en el ámbito de las prestaciones para empleados en materia de seguros y finanzas; suministro de corretaje, gestión de riesgos, información y consultoría en el ámbito de los planes de jubilación de los empleados en materia de seguros y finanzas, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

29 J., 14 y 29 J. 2021